CONVENIO MODIFICATORIO N° 04/2025 al Contrato 016/2022

Entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)**, con RUC N° 80063744-5, con domicilio legal y sede central en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central y oficina de gestión en la Avda. Aviadores del Chaco N° 2980 esq. Tte. 1° Carlos Rochilla, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto el **Ing. Agr. EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO**, en su carácter de Presidente conforme al Decreto N° 94/2023, con Cédula de Identidad N° 913.960, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **PROTECCIÓN MÉDICA S.A.** con RUC N° 80007489-0, domiciliada en Avda. Mariscal Francisco Solano López esquina república Francesa, de esta Capital, representada para este acto por a la **SRA. GIANINA MARIEL GONZALEZ AREVALOS**, con Cédula de Identidad N° 5.185.722, en carácter de Apoderada, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Convenio Modificatorio N° 4 al Contrato N° 016 de fecha 20 de septiembre de 2022, autorizada por Resolución IPTA N° 106/2025, en adelante CONTRATO PRINCIPAL, suscripto para la provisión de **"SERVICIO DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL IPTA"** Contrato Abierto Plurianual por cantidades mínimas y máximas, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Memorando DGDP N° 06/2025 de fecha 17 de febrero de 2025 (Expediente N° 2025-23022001-002023), en virtud del cual la Dirección de Gestión y Desarrollo de las personas menciona cuanto sigue: *..."Al respecto, esta Dirección solicita, realizar una nueva adenda al contrato, según las normativas lo permitan, a fin de evitar un corte con los servicios del seguro médico a todos los funcionarios del IPTA, mientras se terminen los trámites del llamado. El pedido de adenda nueva sería de vigencia, que se establecería de al menos 1(un) mes más, para el término del proceso actual, pudiendo ajustarse la cantidad máxima de acuerdo a la cantidad de funcionarios actuales y previstos al mes de abril."* En atención al próximo vencimiento del contrato vigente (08/Marzo/2025); y el Memorando DA N° 017/2025, de fecha 18 de febrero del corriente (**Expediente 2025-23022001-002009**), a través del cual la Dirección Administrativa institucional, remite los cálculos de ejecución del contrato en cuestión.

CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la ampliación del plazo de ejecución del contrato establecido en el CONTRATO PRINCIPAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones vigentes. Dicha ampliación se fundamenta en la existencia de un saldo disponible de Códigos de Contratación (CC) ampliatorios no ejecutados en su totalidad, por un monto de **trescientos tres millones trescientos veintidós mil guaraníes (Gs. 303.322.000)**, manteniéndose inalteradas las demás condiciones contractuales, los montos y saldos se detallan a continuación:

CÓDIGO DE CONTRATACIÓN	Monto del CC	Porcentaje de Aumento	Monto Utilizado	Saldo
LP-23022-22-218487	6.445.440.000	-	6.445.440.000	-
AC-23022-24-46338	268.560.000	4,17	257.370.000	11.190.000
AC-23022-24-47522	1.012.570.667	15,71	720.438.667	292.132.000
Totales	**7.726.570.667**	**19,88**	**7.423.248.667**	**303.322.000**

Los costos mensuales del presente contrato ascienden a Gs. 283.480.000, correspondientes a la cobertura de 380 funcionarios, con un costo unitario de Gs. 746.000 por funcionario al mes. Como se observa, el saldo no ejecutado es suficiente para financiar un mes adicional de servicio. El cálculo detallado se presenta en el siguiente cuadro:

SERVICIO	MONTO MENSUAL	BENEFICIARIOS	TOTAL MENSUAL	Saldo	Diferencia
SEGURO MÉDICO	746.000	380	283.480.000	303.322.000	19.842.000

En virtud de lo expuesto y considerando la disponibilidad del saldo no ejecutado, se procede a la ampliación de la vigencia del contrato por un mes adicional, permitiendo la continuidad del servicio en las mismas condiciones contractuales.

En consecuencia, la nueva fecha de finalización del contrato queda establecida para el **08 de abril de 2025.**

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
IPTA

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

Abg. Gianina González
Apoderada
PROMED S.A.

CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA

El Proveedor, se obliga a presentar a la CONTRATANTE la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuya vigencia deberá ser ampliada en los mismos plazos de la presente adenda.

CLAUSULA CUARTA: INALTERABILIDAD

Queda establecido que se mantienen vigentes todos los términos y condiciones del contrato, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la presente Adenda.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Convenio Modificatorio N° 4, al Contrato N° 016/2022, que consta de 2 (dos) páginas numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 7 días del mes de marzo de 2025.

Abg. Gianina Mariel Gonzalez
Apoderada
PROTECCIÓN MÉDICA S.A.

SRA. GIANINA MARIEL GONZALEZ AREVALOS
Apoderada PROTECCIÓN MÉDICA S.A.

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
Presidente

Ing. Agr. EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO
Presidente del IPTA